

Bogotá D.C., martes 20 de septiembre de 2022

Señor

GORROS COLOMBIANITA

Redes Sociales

Twitter: @COLOMBIANITACAP

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120107612 del 13 de septiembre de 2022. SDQS 3293032022.

Respetados señores:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “

Mensaje: Señores es terrible que la malla vial aún siga deteriorada y más aún que los vehículos de emergencia se vean afectados en el transporte de pacientes, la av ferrocarril a la altura de la calle 96 (a,b,c,f) hasta la calle 97. Cuando será que van a reparar esa vía y el cruce férreo?

...(sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección, consultó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y se estableció que la dirección de su interés corresponde a la Avenida Calle 22 con Carrera 96...Carrera 97, observando lo siguiente:

Localidad: No. 09 – FONTIBÓN // UPZ: FONTIBÓN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
Desde 9005056 hasta 9002293	AC 22	KR 94	AK 97	V1	CIV corresponde a la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, el tramo al cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida Ferrocarril de Occidente, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas de Servicio Integrado de Transporte Público – SITP (Figura 1).



Figura 1 Fuente: SIGIDU (16-septiembre-2022)

Conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): **“Parágrafo.** El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU Calle 22 No. 6-27

Documento 20221200086531 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 21-09-2022 16:50:21
Revisado por:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL edna.espitia@umv.gov.co	



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

*2022120008653

1*

Radicado:

20221200086531

Fecha: 20-09-2022

Pág. 3 de 3



bc13519e480eada0d99efc71865347a5d9b889f9df8f1f59a14689fbb21d33c9

Código de Verificación CV: 24760 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

